

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL  
CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL  
EQUIPAMIENTO DE SANT MIQUEL DEL FAI PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN DE  
BARCELONA, MEDIANTE CONTRATACIÓN SOCIALMENTE RESPONSABLE Y  
SOLIDARIA (Expediente núm. 2024/37090)**

**PROCEDIMIENTO ABIERTO**

**ÍNDICE**

- 1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN**
  - 1.1) Definición del objeto del contrato.**
  - 1.2) Necesidad e idoneidad del contrato.**
  - 1.3) Presupuesto base de licitación.**
  - 1.4) Existencia de crédito.**
  - 1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas.**
  - 1.6) Valor estimado.**
  - 1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación.**
  - 1.8) Perfil del contratante.**
  - 1.9) Presentación de proposiciones.**
  - 1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos.**
  - 1.11) Criterios de adjudicación.**
  - 1.12) Criterios de desempate.**
  - 1.13) Plazo para la adjudicación.**
  - 1.14) Variantes.**
  - 1.15) Ofertas anormalmente bajas.**
  - 1.16) Garantía provisional.**
  - 1.17) Garantía definitiva.**
  - 1.18) Presentación de documentación.**
  - 1.19) Formalización del contrato.**

## **2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN**

- 2.1)** Derechos y obligaciones de las partes.
- 2.2)** Condiciones especiales de ejecución.
- 2.3)** Modificación del contrato.
- 2.4)** Régimen de pago.
- 2.5)** Revisión de precios.
- 2.6)** Penalidades.
- 2.7)** Intervención del servicio.
- 2.8)** Reversión de las instalaciones.
- 2.9)** Causas de resolución.
- 2.10)** Plazo de recepción de las prestaciones del contrato.
- 2.11)** Plazo de garantía del contrato.
- 2.12)** Cesión.
- 2.13)** Subcontratación.
- 2.14)** Confidencialidad de la información.
- 2.15)** Régimen jurídico de la contratación.
- 2.16)** Notificaciones y uso de medios electrónicos.
- 2.17)** Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista.
- 2.18)** Seguros.
- 2.19)** Lugar de prestación del servicio objeto del contrato.

**2.20) Responsable del contrato.**

**2.21) Protección de datos de carácter personal.**

**3) DATOS ESPECÍFICOS**

**3.1) Sistema de determinación del precio del contrato.**

**3.2) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato.**

**3.3) Facultad de la Diputación de Barcelona sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio.**

**3.4) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial.**

**3.5) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.**

**3.6) Propiedad de los trabajos.**

**Anexo 0 Modelo de declaración responsable procedimiento abierto.**

**Anexo 1 Modelo de proposición evaluable de acuerdo con criterios automáticos.**

## 1) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE LICITACIÓN Y DE ADJUDICACIÓN:

### 1.1) Definición del objeto del contrato

Es objeto del presente pliego la contratación privada promovida por el Servicio de Gestión de Parques Naturales (en adelante SGPN) de servicios para la gestión y coordinación del equipamiento de Sant Miquel del Fai propiedad de la Diputación de Barcelona, mediante contratación socialmente responsable y solidaria, incluyendo el control, atención e información de los visitantes, y el desarrollo de programas culturales y educativos.

Se justifica la decisión de no dividir la presente contratación en lotes debido a que las actuaciones que se realizaran constituyen una misma unidad operativa y funcional en el sentido que todas las prestaciones que se ejecutaran contienen los elementos imprescindibles para un correcto funcionamiento del servicio que se pretende conseguir con la celebración del presente contrato. Sin embargo, la división en lotes comportaría una ejecución del contrato excesivamente difícil y onerosa para el órgano promotor desde un punto de vista técnico. Hay que tener en cuenta, además, que una obligada necesidad de coordinar a los diferentes contratistas para los diferentes lotes podría poner gravemente en peligro la correcta gestión y ejecución del contrato.

El Código CPV que corresponde es 92000000-1 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.

Dado este CPV y conforme lo dispuesto en el artículo 25.1.a)1r de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, per la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), este contrato será de carácter privado.

### 1.2) Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas para satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato, la justificación del procedimiento, la no división en lotes, los criterios de adjudicación y el resto de los requerimientos recogidos en la LCSP están acreditados en el expediente.

### 1.3) Presupuesto base de licitación

- a) El presupuesto base de licitación de la contratación se fija en la cantidad plurianual de quinientos noventa mil cincuenta y cinco euros con dos céntimos (590.055,02 €), IVA incluido.

El IVA corresponde aplicar es del 21% y asciende a la cantidad de ciento dos mil cuatrocientos seis euros con veinticuatro céntimos (102.406,24 €).

Presupuesto IVA excluido	% IVA
487.648,78 €	102.406,24 €

Los licitadores deberán de igualar o disminuir en su oferta el presupuesto base de licitación, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente.

El presupuesto comprende la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose ninguna prueba de insuficiencia y lleva implícitos todos aquellos conceptos previstos en el art. 100 y concordantes de la LCSP.

**b)** El desglosamiento del presupuesto base de licitación por costes es el siguiente:

- Costes directos: 81,0%
- Costes indirectos: 13,0%
- Beneficio: 6%
- Otros gastos: 0%

Los costes salariales se ajustan al III convenio colectivo del sector del ocio educativo y sociocultural de Cataluña para los años 2011 a 2016 (código de convenio núm. 79002295012003, DOGC 10/07/2015, modificado por el acuerdo parcial del Convenio colectivo del sector del ocio educativo y sociocultural de Cataluña para el año 2025, 2026, 2027 y 2028, DOGC núm. 9350 con fecha 13.02.2025), en el cual no existen diferencias retributivas que permitan desagregar los costes salariales por género, ni posibilidad de hacerlo por desconocimiento del género del personal a adscribir al contrato. En el cálculo de estos, se ha tenido en cuenta la categoría profesional.

#### **1.4) Existencia de crédito**

El gasto plurianual derivado de esta contratación de quinientos noventa mil cincuenta y cinco euros con dos céntimos (590.055,02 €), IVA incluido, se hará efectivo con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	G/D0101/17230/22712	81.637,75 €
2026	G/D0101/17230/22712	295.027,51 €
2027	G/D0101/17230/22712	213.389,76 €

Todo de acuerdo con lo que establece el artículo 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, restando supeditado a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para el financiamiento de las obligaciones derivadas del contrato.

### **1.5) Duración del contrato y posibles prórrogas**

#### **En cuanto a la duración:**

El contrato, una vez formalizado, tendrá una duración de dos (2) años a contar desde el inicio de la prestación objeto del contrato, prevista para el 22 de septiembre de 2025.

La fecha de inicio de la prestación del servicio se fijará en el contrato de acuerdo con el artículo 35.1.g) LCSP.

#### **En cuanto a la prórroga:**

El contrato será prorrogable de forma expresa, sin que la duración de su vigencia, incluidas las prórrogas, pueda exceder de cuatro (4) años.

La prórroga será obligatoria para el contratista cuando esta se le haya comunicado con una antelación mínima de 2 meses a la finalización de la duración del contrato.

### **1.6) Valor estimado**

El valor estimado del contrato (VEC), a los efectos de aquello que disponen el artículo 101 y concordantes de la LCSP, es de un millón setenta y dos mil ochocientos veintisiete euros con treinta y dos céntimos (1.072.827,32 €), IVA excluido.

El método de cálculo para determinar el importe del VEC es el siguiente:

Vigencia inicial de 2 años	487.648,78 €
Possible prórroga de 2 años	487.648,78 €
Possible modificación del contrato (20% del precio inicial)	97.529,76 €
<b>Valor estimado</b>	<b>1.072.827,32 €</b>

### **1.7) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación**

La contratación, que se tramitará de forma ordinaria, está sujeta a regulación harmonizada y es susceptible de recurso especial en materia de contratación, se llevará

a cabo mediante procedimiento **abierto y la adjudicación** con más de un criterio de adjudicación, en virtud de aquello que establecen los artículos 145, 146, 156 a 158 y concordantes de la LCSP.

El objeto del contrato se encuentra dentro de los servicios especiales del Anexo IV de la LCSP, concretamente el CPV es el 92000000-1 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos.

#### **1.8) Perfil del contratante**

Para consultar los pliegos y el resto de los documentos relacionados con la presente contratación, así como la composición de la Mesa de Contratación, en su caso, se ha de acceder al Perfil de contratante a través de la dirección siguiente:

<https://seuelectronica.diba.cat/>

#### **1.9) Presentación de proposiciones**

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, mediante la herramienta **Sobre Digital, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de Cataluña**, accesible en el perfil del contratante indicado en la cláusula 1.8 del presente pliego.

Toda la información relativa al Sobre Digital se puede consultar en el documento **"Instrucciones sobre el uso de medios electrónicos en los procedimientos de contratación"** publicado en el perfil de contratante.

Cualquier duda en relación con la presentación de ofertas se puede consultar al Servicio Jurídico Administrativo del Área de Infraestructuras y Espacios Naturales a la dirección electrónica [sja.licitacions@diba.cat](mailto:sja.licitacions@diba.cat).

La documentación deberá de presentarse en cualquier de las lenguas cooficiales de Cataluña, firmada electrónicamente, en **tres sobres**, en los términos siguientes:

#### **SOBRE A**

Contendrá la documentación administrativa siguiente:

- a) Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público, de acuerdo con el modelo de documento europeo único de contratación (DEUC).

El DEUC se tiene que llenar de conformidad con las indicaciones que consten en el perfil del contratante.

- b) Declaración responsable de cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público conforme a la normativa nacional, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 0 al PCAP**.

*(Los modelos de estas declaraciones se podrán descargar en la Plataforma)*

Las condiciones establecidas legalmente para contratar han de cumplirse antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento de perfección del contrato, de acuerdo con el artículo 140.4 LCSP.

De conformidad con el artículo 140.3 LCSP, los licitadores se obligan a aportar, en cualquier momento antes de la propuesta de adjudicación, toda la documentación exigida cuando les sea requerida, y sin perjuicio de aquello establecido en la cláusula 1.18) del presente Pliego.

### **SOBRE B**

Contendrá la documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación que dependan de un juicio de valor.

#### **ADVERTENCIA**

La documentación que contengan los sobres precedentes (A y B) no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre C, relativo a los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación puede implicar la exclusión de la licitación.

### **SOBRE C**

Contendrá la proposición relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática, de acuerdo con el modelo que consta como **Anexo 1 al PCAP**.

*(El modelo de la proposición se podrá descargar en la Plataforma)*

### **1.10) Condiciones mínimas y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos**

El licitador deberá de cumplir las condiciones siguientes:

La documentación acreditativa de la solvencia deberá de ser presentada únicamente por el licitador propuesto como adjudicatario en el plazo previsto en la cláusula 1.18 del presente pliego y en los términos que se detallan en el requerimiento.

■ Disponer de la solvencia siguiente:

a) **Solvencia económica y financiera:**

**Medios:** Volumen anual de negocios del licitador referido al mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de la actividad del empresario y de la presentación de ofertas.

**Importe mínimo:** 270.000,00 € en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

**Acreditación documental:** Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito; en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que haya de estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán el volumen anual de negocios mediante los libros de inventarios y cuentas anuales legalizadas por el registro Mercantil. En el supuesto que el empresario individual no estuviera obligado a legalizar sus libros en el registro mercantil, deberá de acreditar el volumen anual de negocios mediante una declaración firmada con los justificantes de sus operaciones durante ese año.

b) **Solvencia profesional o técnica:**

**Medio:** Relación de los principales servicios realizados en los últimos tres (3) años, de igual o similar naturaleza que constituya el objeto del contrato, que incluya objeto, importe, fechas y el destinatario, público o privado de estos, firmada por el representante legal de la empresa.

**Requisitos mínimos:** En esta relación tiene que constar servicios, de características similares al objeto del contrato, la suma de los cuales dé un importe mínimo igual o superior de 188.000,00 € en alguno de los tres (3) ejercicios mencionados.

**Acreditación documental:**

- Cuando los servicios se hayan realizado en entidades del sector público, será necesario aportar certificados expedidos o visados por el órgano

competente mediante una declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora.

- Cuando los servicios se hayan realizado en entidades del sector privado, mediante un certificado expedido por la empresa destinataria de estos servicios o, a falta de este certificado, mediante una declaración firmada por el representante legal de la empresa licitadora.

□ **Adscribir, de acuerdo con el artículo 76.2 de la LCSP, los medios personales y que indicará mediante relación y que, en particular, deberá comprender, como mínimo, los siguientes:**

**Medios personales:** Los licitadores deberán presentar, para la prestación del servicio, el siguiente equipo mínimo de profesionales:

• **Un/a (1) Director/a de programas, proyectos y equipamientos**

- Categoría: director/a de programas, proyectos y equipamientos, según convenio colectivo del sector del ocio educativo y sociocultural de Cataluña (Tabla B, Grupo profesional II, personal de gestión y coordinación):

*Es quien, cumpliendo los requisitos de formación o experiencia exigibles, realiza y gestiona los programas, proyectos y/o equipamientos lúdicos, educativos, socioculturales y de cultura de proximidad. Forman parte de sus funciones la elaboración de memorias, la gestión de los presupuestos y de los recursos humanos adscritos a los mismos, además de las relaciones con el cliente con un alto grado de autonomía.*

Será el/la interlocutor/a entre la empresa contratista y el/la responsable del contrato de la Diputación de Barcelona. Asumirá objetivos globales y se responsabilizará, organizando y dirigiendo el conjunto del personal y del programa. Forman parte de sus funciones el análisis, la planificación, la organización, la ejecución y el control de las actividades a realizar.

Deberá disponer de alguna titulación de la rama de ciencias (biología, geología, ciencias ambientales o similares), o de la rama de las ciencias sociales (geografía, pedagogía o similares) que le permitan realizar las tareas asociadas al objeto del contrato, y deberá acreditar experiencia mínima de tres años en trabajos similares a los que se tengan que realizar.

- Ubicación: Presencial en el espacio destinado a la oficina del equipamiento de SMF.

- Dedicación: de lunes a viernes.

- Horario habitual: La jornada de trabajo se establece en 7,5 horas (de 9:30 a 17:00).

Excepcionalmente, en caso de actividades organizadas que se consideren de especial interés, o reuniones con representantes del SGPN se podrán hacer fuera del horario habitual.

- Calendario: el número de días de trabajo es de 247 días anuales de media.

- **Tres (3) informadores/as**

- Categoría: informador/a sociocultural, según convenio colectivo del sector del ocio educativo y sociocultural de Cataluña (Taula B, Grupo profesional III. Personal de intervención servicios socioculturales y de cultura de proximidad):

*Es quien, reuniendo la formación específica correspondiente o experiencia acreditada, hace la acogida y la atención personalizada a las personas usuarias de equipamientos de cultura de proximidad. Sus funciones son ofrecer información de las actividades del servicio o centro y de las actividades culturales del barrio, distrito o ciudad por diferentes canales (presencial, telefónico, correo electrónico, redes, otros...), hacer la búsqueda, la organización y la difusión. También realiza procesos administrativos relacionados con los diferentes servicios del centro (inscripciones, reserva de entradas, solicitudes de cesión de espacios...), gestiona las herramientas comunicativas de este, interactúa con los agentes que participan en la realización de las actividades y da apoyo puntual al desarrollo de estos.*

Deberán disponer titulación mínima de ESO o su correspondiente equivalente.

De los tres informadores, dos realizarán sus trabajos en fines de semana y festivos, y el tercero en días laborables:

- **Un/a (1) Informador/a en días laborables**

- Ubicación: Presencial en el espacio destinado a la oficina del equipamiento de SMF.

- Dedicación: de lunes a viernes de mediados de marzo a mediados de diciembre de cada año.

- Horario habitual: La jornada de trabajo se establece en 7,5 horas (de 9:30 a 17:00).

Excepcionalmente, en caso de actividades organizadas que se consideren de especial interés, o reuniones con representantes del SGPN se podrán hacer fuera del horario habitual.

- Calendario: el número de días de trabajo es de 186 días anuales de media.

- Dos (2) Informadores/as en fines de semana y festivos

- Ubicación: Presencial, en el recinto de SMF y los espacios comprendidos entre la barrera de entrada de vehículos, el aparcamiento y la entrada al recinto.

- Dedicación: fines de semana y festivos desde mediados de marzo a mediados de diciembre de cada año.

- Horario habitual: la jornada de trabajo se establece, en el periodo de invierno, en 7,5 horas (de 9:30 a 17,00), y en periodo de verano en 9 horas (de 9.30 a 18.30). Excepcionalmente, en caso de actividades organizadas que se consideren de especial interés, o reuniones con representantes del SGPN se podrán hacer fuera del horario habitual.

- Calendario: el número de días de trabajo es de 50 días en periodo de invierno y 38 días en periodo de verano.

- Tres (3) Educadores/as ambientales

- Categoría: Técnico de atención especializada nivel B, según convenio colectivo del sector del ocio educativo y sociocultural de Cataluña (Taula A, Grupo profesional III, Personal de intervención Ocio educativo):

*Es quien realizará las actividades de guiaje de grupos de personas, prioritariamente escolares en los meses lectivos, por el equipamiento de SMF y el entorno y sus representaciones para contribuir a la sensibilización y capacitación ambiental.*

Deberán disponer como mínimo de una titulación equivalente al ciclo formativo de Grado Superior en educación y control ambiental, gestión forestal y del medio natural, paisajismo y medio rural, biología o cualquier otra titulación relacionada con el objeto del contrato.

De los tres educadores ambientales, dos realizarán sus trabajos en el calendario lectivo escolar, y el tercero en los meses de verano:

Dos (2) Educadores/as ambientales en calendario lectivo escolar

- Ubicación: Presencial en el recinto de SMF y su entorno próximo.
- Horario habitual: La jornada de trabajo se establece en 7,5 horas (de 9:30 a 17:00). Excepcionalmente, en caso de actividades organizadas que se consideren de especial interés, o reuniones con representantes del SGPN se podrán hacer fuera del horario habitual.
- Dedicación: de lunes a viernes en los meses lectivos escolares, excepto el período comprendido entre el 16 de diciembre y el 15 de marzo.
- Calendario: el número de días de trabajo es de 116 días anuales.

- **Un (1) Educador/a ambiental en els mesos de verano**

- Ubicación: Presencial en el recinto de SMF y su entorno próximo.
- Horario habitual: La jornada de trabajo se establece en 7,5 horas (de 9:30 a 17,00). Excepcionalmente, en caso de actividades organizadas que se consideren de especial interés, o reuniones con representantes del SGPN se podrán hacer fuera del horario habitual.
- Dedicación: de lunes a viernes.
- Calendario: el número de días de trabajo es de 64 días anuales en los meses de verano.

- **Un/a (1) Coordinador/a de informadores**

- Dedicación: fines de semana y festivos.
- Categoría: Coordinador/a de proyectos pedagógicos y de ocio, según convenio colectivo del sector del ocio educativo y sociocultural de Cataluña (Tabla B, Grupo profesional II, personal de gestión y coordinación):

El coordinador/a asumirá las funciones control, atención e información de los visitantes y se responsabilizará, organizando y dirigiendo el conjunto del personal y del programa, durante el turno de trabajos de fines de semana y festivos.

Será el interlocutor/a entre la empresa contratista y el/la responsable del contrato de la Diputación de Barcelona en fines de semana y festivos.

Deberán disponer como mínimo de una titulación equivalente al ciclo formativo de Grado Superior en educación y control ambiental, gestión forestal y del medio natural, paisajismo y medio rural, biología o cualquier otra titulación relacionada con el objeto del contrato.

- Ubicación: Presencial, en el recinto de SMF y los espacios comprendidos entre la barrera de entrada de vehículos, el aparcamiento y la entrada al recinto.
- Horario habitual: La jornada de trabajo se establece, en el periodo de invierno, en 7,5 horas (de 9:30 a 17,00), y en periodo de verano en 9 horas (de 9.30 a 18.30). Excepcionalmente, en caso de actividades organizadas que se consideren de especial interés, o reuniones con representantes del SGPN se podrán hacer fuera del horario habitual.
- Calendario: el número de días de trabajo es de 50 días en periodo de invierno y 38 días en periodo de verano.

### **1.11) Criterios de adjudicación**

De acuerdo con el artículo 145.4 de la LCSP, en los contratos de servicios del anexo IV los criterios de adjudicación relacionados con la calidad deberán representar, como mínimo, el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

Dado lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 116.4.c) y 145 y 146.3 de la LCSP, se ha escogido una pluralidad de criterios de adjudicación con el objetivo de que los licitadores puedan mejorar las prestaciones objeto del contrato, y el procedimiento de adjudicación se realizará en dos fases.

**Fase 1: Valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor** (criterio 1, 2 y 3), con una ponderación máxima de 49 puntos.

**Fase 2: Valoración de los criterios de adjudicación evaluables de forma automática** (criterios 1, 2, 3), con una ponderación máxima de 51 puntos.

Los criterios de adjudicación relacionados con la calidad, fase 1 (1, 2, 3) y fase 2 (3), deberán haber obtenido una puntuación mínima de 30 puntos.

Los criterios a tener en cuenta a la hora de considerar cuál es la mejor proposición relación calidad-precio serán los que a continuación se indican, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de ellos:

- **Criterios que dependen de un juicio de valor (49%)**
-

**Criterio 1: Propuesta de gestión y coordinación del equipamiento, hasta un máximo de 19 puntos.** Con el objetivo de valorar la capacidad de las empresas licitadoras para revisar, procesar y estructurar la información y las funciones asignadas a la coordinación, que se identifican en el apartado 4.1 del pliego de prescripciones técnicas particulares.

La puntuación se distribuye en dos apartados:

- a) *El modelo de gestión, la planificación, programación, análisis de datos, valoración e informes. Se valorará el modelo de gestión propuesto, la planificación y programación anual por todo el periodo del contrato, el análisis de los datos, y la revisión y evaluación del modelo, hasta un máximo de 11 puntos.*
- b) *Propuestas de seguimiento de los elementos e infraestructuras del equipamiento, del personal, incidencias y coordinación con el SGPN. Se valorará la tipología de informes de seguimiento y su calendarización, hasta un máximo de 8 puntos.*

**Criterio 2: Propuesta de desarrollo de los programas culturales y educativos hasta un máximo de 20 puntos.** Para valorar la viabilidad de la propuesta para el cumplimiento de las funciones asignadas en el punto 4.3 del pliego de prescripciones técnicas particulares.

La puntuación se distribuye en tres apartados:

- a) *La propuesta de gestión de los grupos escolares. Se valorará el rigor y la adecuación de la metodología planteada, en concordancia con el Proyecto educativo, hasta un máximo de 7,5 puntos.*
- b) *La propuesta de gestión del público familiar y grupos no escolares. Se valorará el rigor y la adecuación de la metodología planteada, hasta un máximo de 7,5 puntos.*
- c) *Propuesta de programa de actividades culturales y educativas en el marco del equipamiento, que impliquen a la comunidad local y diversas edades, y que fomenten la diversidad cultural y el acceso a la cultura. Se valorará la coherencia, rigor, adecuación, elementos innovadores y viabilidad de la propuesta, hasta un máximo de 5 puntos.*

**Criterio 3: Propuesta de modelo de atención a los visitantes, hasta un máximo de 10 puntos.** De manera que se establezca una atención al visitante planificada y homogénea.

La puntuación se distribuye en dos apartados:

- a) *Sistema de atención a los visitantes los fines de semana y festivos. Se valorará la propuesta de distribución, ubicación y formación del personal, para cumplir las funciones enumeradas en el apartado 4.2 del pliego de prescripciones técnicas particulares, hasta un máximo de 5 puntos.*
- b) *La atención, asesoramiento y resolución de las consultas e incidencias, uso de las herramientas de comunicación y coordinación de las actividades, entre semana. Se valorará la metodología de atención al visitante, y las herramientas tecnológicas que se implementarán para recoger las consultas e incidencias, hasta un máximo de 5 puntos.*

---

- **Criterios evaluables de forma automática (51 %)**

---

**Criterion 1: Precio ofertado ..... hasta 21 puntos**

Las puntuaciones se asignarán de acuerdo con la fórmula función proporcional inversa que otorga la puntuación más elevada a la oferta más baja y el resto de ofertas reciben puntos de forma inversamente proporcional a la oferta más baja.

La fórmula de la función proporcional inversa es la siguiente:

$$P_i = P \frac{O_m}{O_i}$$

Donde:

P<sub>i</sub> es la puntuación de la oferta a valorar.

P es la puntuación correspondiente del criterio precio.

O<sub>m</sub> es el precio más bajo ofertado.

O<sub>i</sub> es el precio ofertado por el licitador a valorar.

**Criterio 2:** Mejora en la calificación profesional exigida en la cláusula 1.10-adscripción de medios personales del presente Pliego..... **hasta 20 puntos**

- *Mejora de las titulaciones mínimas exigidas de las siguientes categorías:*

Informador/a: Se darán 10 puntos a la oferta que presente titulaciones superiores a la exigida en la cláusula 1.10-adscripción de medios personales del presente Pliego, en al menos dos de los tres trabajadores de la categoría de informador, y 0 puntos si no presentan ninguna mejora sobre la titulación mínima de al menos dos trabajadores exigida.

Educador ambiental: Se darán 10 puntos a la oferta que presente titulaciones superiores a la exigida en la cláusula 1.10-adscripción de medios personales del presente Pliego, en al menos uno de los tres trabajadores de la categoría de educador ambiental, y 0 puntos si no presentan ninguna mejora sobre la titulación mínima exigida.

**Criterio 3:** Contratar, a la plantilla que ejecutará el contrato, a una persona o más con discapacidad igual o superior al 33% y a mantener su contratación durante toda la prestación contractual. ..... **hasta 10 puntos**

<b>Contratar, a la plantilla que ejecutará el contrato, a una persona o más con discapacidad igual o superior al 33% y a mantener su contratación durante toda la prestación contractual</b>	<b>Puntos</b>
No contratar, a la plantilla que ejecutará el contrato, a ninguna persona con discapacidad igual o superior al 33% y a mantener su contratación durante toda la prestación contractual	0
Contratar, a la plantilla que ejecutará el contrato, a una persona o más con discapacidad igual o superior al 33% y a mantener su contratación durante toda la prestación contractual	10

\* *El contratista, en el plazo máximo de 2 meses desde la formalización del contrato, deberá justificar su contratación mediante copia del contrato laboral y el certificado de discapacidad igual o superior al 33% de la persona contratada.*

En todo caso, la Diputación de Barcelona se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su entender, las condiciones más ventajosas en relación calidad-precio de acuerdo con los criterios señalados o a declararlo desierto en los términos de lo dispuesto en el artículo 150.3 LCSP.

#### **1.12) Criterios de desempate**

En caso de igualación de proposiciones, los criterios para el desempate serán los establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

#### **1.13) Plazo para la adjudicación**

La adjudicación se realizará dentro del plazo de 2 meses a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas.

#### **1.14) Variantes**

Los licitadores no podrán presentar en sus ofertas variantes.

#### **1.15) Ofertas anormalmente bajas**

En la adjudicación con más de un criterio de valoración para determinar que una proposición no puede ser cumplida por ser anormalmente baja, se considerarán globalmente los criterios objetivos fijados contrastados con la oferta presentada, de acuerdo con los parámetros objetivos para cada uno de los criterios, que deberán cumplir, de forma acumulativa, las siguientes condiciones:

- Que en la suma de la puntuación de los criterios 1, 2, y 3 sujetos a juicio de valor se haya obtenido una puntuación igual o superior a 45 puntos, y
- Que en el criterio automático 1 relativo al "Precio" se dé alguna de las situaciones previstas en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y
- Que en el criterio automático 2 se haya obtenido una puntuación igual a 20 puntos, y
- Que en el criterio automático 3 se haya obtenido una puntuación igual a 10 puntos.

Una vez realizado el trámite de audiencia, se declarará el carácter anormal de las ofertas, en su caso.

#### **1.16) Garantía provisional**

No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.

#### **1.17) Garantía definitiva**

La garantía definitiva a constituir por el licitador que haya presentado la mejor oferta será la correspondiente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

La garantía definitiva se podrá prestar mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP.

#### **1.18) Presentación de documentación**

El licitador propuesto como adjudicatario antes de la adjudicación y dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento previsto en el artículo 150.2 de la LCSP deberá:

- Acreditar la constitución de la garantía definitiva.
- Presentar los documentos siguientes:
  - a) La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que lo sustituya. Cuando no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, además de su DNI, deberá aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución o de adaptación, si procede, de la sociedad o entidad y/o aquella en que conste el último objeto social vigente, en el que deberán estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas deberán estar inscritos en el correspondiente Registro cuando dicha inscripción les sea exigible. En el caso de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

Será necesario que la documentación que acredite la representación y las facultades del licitador sea validada por la Asesoría Jurídica de la Secretaría General de la Diputación de Barcelona.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán acreditar su capacidad de obrar, en los términos de lo dispuesto en los artículos 67 y 84 de la LCSP, mediante la inscripción en los registros comerciales o profesionales que se establecen en el anexo I del RGLCAP.

La capacidad de obrar del resto de las empresas extranjeras se acreditará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 84 de la LCSP.

- b) Los certificados acreditativos de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que la Diputación de Barcelona disponga de los mismos.
- c) La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la documentación que acredite la disposición de los medios que se comprometió a adscribir al contrato en los términos de la cláusula 1.10 del presente Pliego, y, en su caso, del compromiso de integración efectiva de la solvencia con medios externos.

En cuanto a la acreditación de los medios personales, en caso de haber ofertado una mejora en el criterio 2 evaluable de forma automática, también deberá aportar la acreditación documental de esta mejora.

- d) En caso de haber ofertado una mejora en el criterio 3 evaluable de forma automática, debe aportar copia del contrato laboral y el certificado de discapacidad igual o superior al 33% de la persona contratada para la ejecución del contrato, o en su defecto, declaración responsable conforme contratarán a esta persona en un plazo máximo de 2 meses desde la formalización del contrato y una vez contratada, aportarán copia del contrato laboral y respectivo certificado de la persona contratada.
- e) En relación con el impuesto sobre actividades económicas (IAE) y según los supuestos siguientes:
  - En caso de estar exento: 1) el documento de alta relativo al epígrafe correspondiente al objeto del contrato y 2) una declaración responsable en la que conste que está exento de pago y no se ha dado de baja de la matrícula del impuesto.
  - En caso de estar sujeto al IAE y no estar exento de este impuesto, deberá presentarse: 1) el documento de alta relativo al epígrafe correspondiente al objeto del contrato, 2) el recibo del impuesto del presente ejercicio o del ejercicio anterior en el caso de que no hubiera finalizado el plazo de pago y 3) una declaración responsable de no haberse dado de baja de la matrícula del impuesto.
- f) La documentación acreditativa del resto de circunstancias consignadas en la/las declaración/es responsable/s aportada/s y el resto que sea exigible.
- g) En caso de que la ejecución del contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.21) del presente pliego, el propuesto adjudicatario deberá presentar: declaración firmada por el legal representante de la empresa indicando dónde estarán ubicados los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos y estará obligado a comunicar a la

Diputación de Barcelona cualquier cambio en relación con dicha declaración. Esta obligación se considera una condición esencial.

El licitador propuesto como adjudicatario, en caso de que esté inscrito en el Registro de Licitadores de la Generalidad de Cataluña y/o de la Administración General del Estado, quedará eximido de presentar la documentación si consta en alguno de dichos Registros.

Caso de no presentarse la documentación en el plazo previsto, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, y se procederá en los términos señalados en el artículo 150 de la LCSP.

#### **1.19) Formalización del contrato**

El contrato se formalizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 LCSP.

El representante legal de la empresa deberá firmar electrónicamente el contrato con cualquier herramienta congruente con lo establecido por la Diputación de Barcelona en su Política de firma

([https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/D10605\\_2018\\_Politica%20Signatura.pdf](https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/D10605_2018_Politica%20Signatura.pdf)), y a su Catálogo de formatos de los documentos electrónicos (<https://seuelectronica.diba.cat/fitxers/16.pdf>), como puede ser, entre otros, la aplicación informática Adobe Acrobat Reader DC.

Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial, la formalización no se producirá antes del transcurso de los 15 días hábiles siguientes a la remisión de la notificación de la adjudicación.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior, el adjudicatario se obliga a formalizarlo mediante documento administrativo cuando sea requerido y, en cualquier caso, en un plazo máximo de 5 días naturales a contar desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento.

En el supuesto de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas ésta deberá estar formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

Si, por causas imputables al adjudicatario, el contrato no se formaliza en el plazo señalado, se procederá a imponer una penalidad equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.4 LCSP.

## **2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN:**

---

## 2.1) Derechos y obligaciones de las partes

Los derechos y obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable y, en particular, los siguientes:

- El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con la Diputación de Barcelona, a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de imparcialidad y de integridad, de objetividad y de transparencia. En particular, se obliga a:
  - ✓ *Facilitar a la Diputación de Barcelona la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.*
  - ✓ *Comunicar a la Diputación de Barcelona las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.*
- Por *conflicto de intereses* se entiende cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en su resultado, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pueda parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto de dicho procedimiento de licitación.
- ✓ *No celebrar ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de la presente contratación, no respeten los principios de libre mercado y de concurrencia competitiva, absteniéndose de realizar ninguna práctica colusoria.*
- ✓ *Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.*
- El contratista debe disponer de todas las acreditaciones/habilitaciones legales que sean necesarias para desarrollar correctamente el objeto del contrato.
- El contratista deberá adscribir a la ejecución del contrato los medios personales que constan detallados en la cláusula 1.10 del presente pliego, y en caso de haber ofertado una mejora en el criterio 2 evaluable de forma automática, también deberá aportar la acreditación documental de esta mejora. Esta obligación se considera esencial.
- El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas o suministradores en los términos del artículo 217 LCSP.

- El contratista se obliga a proporcionar la información requerida de las condiciones laborales de los trabajadores afectados por la subrogación y, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 44 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto 2/2015, de 23 de octubre, también se obliga a responder de los salarios impagados de estos trabajadores y de las respectivas cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, sin que en ningún caso estas obligaciones correspondan al nuevo empresario.
- El contratista deberá prestar el servicio con la continuidad convenida y buen orden y garantizar a los usuarios del servicio el derecho a utilizarlo en las condiciones que se hayan establecido en el contrato.
- El contratista deberá indemnizar a terceros los daños de cualquier tipo que puedan producirse a personas o cosas como consecuencia del funcionamiento del servicio, por actos propios o de sus empleados. Al amparo del artículo 196 de la LCSP, el contratista será la única persona jurídica responsable.
- El contratista deberá garantizar, en todo momento, que las personas que trabajen a su cuenta tengan un trato correcto y respetuoso hacia el público.
- El personal ligado al contratista directa o indirectamente estará asegurado y con cobertura de accidente.
- El personal dependiente del contratista para el cumplimiento de las prestaciones objeto de la presente contratación no tendrán ningún derecho ni vinculación ante la Diputación de Barcelona.

## **2.2) Condiciones especiales de ejecución**

Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que a continuación se indican:

- Es condición especial de ejecución que la empresa contratista garantice la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. A efectos de comprobación, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, una declaración en la que consten los datos que permitan comprobar este cumplimiento.
- Es condición especial de ejecución que la empresa contratista garantice el pago en tiempo y forma de los salarios del personal adscrito al contrato. A efectos de comprobación, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, una declaración en la que consten los datos que permitan comprobar este cumplimiento.

- Es condición especial de ejecución que la empresa contratista garantice que el salario de las personas adscritas a la ejecución del contrato sea igual para mujeres y hombres en aquellas categorías/grupos profesionales equivalentes.

Estas obligaciones se extenderán a todo el personal subcontratado por el contratista principal destinado a la ejecución del contrato. A efectos de comprobación, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, una declaración en la que consten los datos que permitan comprobar este cumplimiento y en cuanto a las cotizaciones, de acuerdo con la cláusula 2.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Es condición especial de ejecución que la empresa contratista, en toda la documentación, publicidad, imagen o materiales necesarios para la ejecución del contrato haga un uso no sexista del lenguaje, evite cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomente con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.
- El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas en los términos del artículo 217 LCSP.
- La empresa se somete a la normativa nacional y de la Unión Europea vigente en materia de protección de datos. Esta obligación se considera esencial.

### **2.3) Modificación del contrato**

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público en los supuestos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 y concordantes de la LCSP y el resto de normativa aplicable.

Se prevé la modificación del contrato, justificándolo en el expediente, de acuerdo con:

a) Las condiciones, el alcance y los límites siguientes:

- Ampliación del Personal cuando por necesidades justificadas del servicio sea necesario la ampliación del horario y/o calendario dentro del recinto de Sant Miquel del Fai.

b) El importe siguiente:

La modificación del contrato podrá afectar, como máximo, en más o en menos, al 20% del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

c) El procedimiento a seguir para la modificación será el siguiente:

La modificación del contrato exigirá la tramitación de un expediente contradictorio que comprenderá las actuaciones siguientes:

- Propuesta técnica de la modificación del contrato elaborada por el responsable del contrato con indicación explícita del objeto de la modificación y su precio.
- Audiencia al contratista por plazo de 10 días hábiles.
- Aprobación de la modificación por el órgano de contratación.

La modificación del contrato obligará a reajustar consecuentemente el importe de la garantía definitiva, para que ésta mantenga en todo momento la equivalencia indicada en la cláusula 1.17) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares respecto al precio del contrato resultante de la modificación, y deberá formalizarse en los mismos términos previstos.

#### **2.4) Régimen de pago**

El contratista presentará facturas mensuales.

El pago se realizará por la Diputación de Barcelona, en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP, sin perjuicio de que se le pueda exigir la presentación de los documentos de cotización del personal destinado a la ejecución del contrato, a los efectos de comprobar que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las facturas deben presentarse en el Registro de Facturas de la Diputación de Barcelona, dependiente de la Intervención General, que es el órgano que tiene las competencias en materia de contabilidad, y deben incluir la identificación del destinatario de la contratación: D0101 - Servicio de Gestión de Parques Naturales.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público deben presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo los requerimientos técnicos detallados en el portal de trámites del proveedor de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona (<https://seuelectronica.diba.cat>).

En todas las facturas electrónicas la identificación de los centros gestores destinatarios se hará mediante los siguientes códigos DIR3:

Oficina contable:	GE0001058 Intervención General - Registro de Facturas
Órgano gestor:	GE0001097 Servicio de Gestión de Parques Naturales
Unidad tramitadora:	GE0001097 Servicio de Gestión de Parques Naturales

En el caso de que se haya subcontratado parte del contrato, la Diputación de Barcelona, antes de proceder al pago, deberá dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula 2.11 en

relación con el artículo 217 LCSP sobre la obligación de comprobación de pago a subcontratistas.

## **2.5) Revisión de precios**

No se admite la revisión de precios.

## **2.6) Penalidades**

En caso de que la Diputación de Barcelona opte por la no resolución del contrato, se impondrá al contratista las siguientes penalidades:

A) Por el incumplimiento del plazo, total o parcial, se impondrá:

- En caso de no aplicar medidas correctoras tras detectar una incidencia en la prestación del servicio, se impondrá una penalidad diaria en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido.

B) Por otros incumplimientos, con el límite del 10% del precio del contrato, para cada penalidad, y con el límite del 50% en su conjunto, ambos IVA excluido, se impondrán:

B1) Por el cumplimiento defectuoso de la prestación, por el incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución definidas en el contrato, se impondrán penalidades de hasta el 10 % sobre el precio del contrato, IVA excluido, que deberán ser proporcionales al grado de incumplimiento, en los siguientes términos:

Las faltas que puedan ser cometidas por el contratista en el desarrollo de la actividad contratada y/o que sean detectadas a través de las verificaciones se clasificarán como muy graves, graves y leves según el siguiente criterio:

a) Faltes muy graves:

- La inhibición en el cumplimiento de sus funciones.
- Las negligencias que pongan en peligro la seguridad propia o ajena.
- Los actos u omisiones que dificulten y/o imposibiliten al Servicio de Gestión de Parques Naturales fiscalizar o inspeccionar la contratación.
- Observar desatención en el cumplimiento de la normativa legal vigente que sea de aplicación en el desarrollo de la actividad.
- El incumplimiento grave de las obligaciones de tipo fiscal y de seguridad social que se deriven por la ejecución de las prestaciones.
- La reiteración de tres faltas graves será considerada como una falta muy grave.

b) Faltas graves:

- El incumplimiento, sin causa justificada de lo establecido en el PCAP y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) del contrato.
- La no ejecución de las funciones y resultados en el PPTP sin causa justificada.
- Desarrollar la actividad objeto de contratación de manera incumplida, defectuosa o claramente deficiente, siempre de acuerdo con lo que establezca el PPTP del contrato.
- La incorporación de personal que no disponga de la formación necesaria para un correcto desarrollo de las tareas del PPTP del contrato.
- No entregar los informes, memorias o cualquier otra documentación que le sea requerida por el Servicio de Gestión de Parques Naturales siempre de acuerdo con lo que establezca el PPTP del contrato.
- La reiteración de tres faltas leves será considerada como falta grave.

c) Faltas leves:

- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el PPTP del contrato que no esté tipificado como grave o muy grave.

Se comunicará siempre que se produzca una falta y dará lugar a las penalidades siguientes:

Tipo de falta	Penalización
Muy grave	2.000€
Grave	1.000€
Leve	500€

B2) Por el incumplimiento de la obligación de información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo prevista en la cláusula 3.5 del Pliego de cláusulas administrativas particulares en los términos previstos en el artículo 130 LCSP, se impondrán penalidades de hasta el 10% de precio del contrato, IVA excluido.

C) Por el incumplimiento de las condiciones de subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista, se impondrá una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato, IVA excluido, o dar lugar a la resolución del contrato, de acuerdo con el artículo 215.3 de la LCSP.

D) Por incumplimiento del pago dentro de plazo del contratista al subcontratista siempre que haya acreditado mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el propio subcontratista y cuando el incumplimiento no sea por causas imputables a dicho subcontratista, se impondrán penalidades del 5% del precio del contrato, y podrá reiterarse mensualmente mientras persista el impago hasta llegar al límite conjunto del 50% del susodicho precio.

En la tramitación del expediente, se dará audiencia al contratista para que pueda formular alegaciones, y el órgano de contratación resolverá, previa la emisión de los informes pertinentes.

Los importes de las penalidades que se impongan se harán efectivos mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago, deban abonarse a la empresa contratista, o sobre la garantía de que, en su caso, se hubiera constituido, cuando no se puedan deducir dichos pagos.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad, o ésta no cubra los daños causados a la Diputación, se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

## **2.7) Intervención del servicio**

Si del incumplimiento del contrato por parte del contratista se derivara una perturbación del servicio o se produjera lesiones a los intereses de los usuarios y la Diputación de Barcelona no decidiera la resolución del contrato, se podrá acordar la intervención del servicio por parte de la Diputación de Barcelona, hasta que desaparezcan las causas de incumplimiento del contrato.

En todo caso, el contratista deberá abonar a la Diputación de Barcelona los daños y perjuicios efectivamente le hayan sido irrogados.

## **2.8) Reversión de las instalaciones**

Una vez extinguido el contrato el contratista dejará las dependencias objeto del contrato libres y entregará las llaves dentro del plazo máximo de un mes y responderá de los daños y perjuicios, si los hubiesen, que le sean imputables.

El Servicio de Gestión de Espacios Naturales se reserva la potestad de verificar que las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la Diputación, estén en igual condiciones que en el momento de su entrega al inicio del contrato.

## **2.9) Causas de resolución**

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y concordantes de la LCSP, las siguientes:

- El hecho de incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública estipuladas en el artículo 71 LCSP.

- El rescate del servicio por parte de la Diputación de Barcelona para gestionarlo directamente por razones de interés público.
- La supresión del servicio por razones de interés público.
- El secuestro o la intervención del servicio por un plazo superior a tres años sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones.
- La reiteración en 2 veces del incumplimiento de alguna de las condiciones especiales de ejecución del contrato previstas en la Cláusula 2.2) del presente Pliego.
- El hecho de haber sido penalizado por 2 faltas muy graves.
- El hecho de haber sido penalizado por 6 faltas graves.
- El hecho de haber sido penalizado por 18 faltas leves.
- El incumplimiento de las obligaciones esenciales del contrato previstas en el presente pliego.

#### **2.10) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato**

No se establece plazo especial de recepción y regirá el plazo general de un (1) mes a contar desde la entrega o la realización del objeto del contrato, recepción que deberá formalizarse mediante el correspondiente documento acreditativo.

#### **2.11) Plazo de garantía del contrato**

Se fija un plazo de garantía de un (1) mes a contar desde la fecha de recepción y/o conformidad de la prestación contratada.

#### **2.12) Cesión**

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de quien cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y previa autorización expresa de la Administración, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No puede autorizarse la cesión a una tercera persona cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

#### **2.13) Subcontratación**

El contratista podrá subcontratar válidamente la realización parcial del contrato, mediante comunicación previa y por escrito a la Diputación de Barcelona del subcontrato

a celebrar indicando el porcentaje máximo respecto al precio del contrato, y de conformidad con los requisitos señalados en los artículos 215 a 217 de la LCSP.

Si no se ha indicado previamente a la oferta, el contratista comunicará por escrito a la Diputación de Barcelona, tras la adjudicación del contrato o al inicio de su ejecución, la intención de celebrar subcontratas, indicando la parte de la prestación a subcontratar, su identidad y el porcentaje máximo respecto al precio del contrato, los datos de contacto y los representantes legales del subcontratista, así como justificando la aptitud del mismo para ejecutarla de conformidad con el mismo. lo establecido por la normativa y el presente pliego y que no está inciso en ningún supuesto de prohibición para contratar.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

## **2.14) Confidencialidad de la información**

La declaración de confidencialidad de los licitadores debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

En el caso de falta de indicación, se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

De acuerdo con el artículo 133.2 LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso debido a la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de cinco años a contar desde el conocimiento de la información de referencia.

De conformidad con el artículo 133.1 LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por éstos como confidencial.

## **2.15) Régimen jurídico de la contratación**

Al tratarse de un contrato privado y de conformidad con el artículo 25 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la que se

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y su normativa de desarrollo (en adelante LCSP), se regirá en cuanto a la preparación y adjudicación por el Libro primero y segundo de esta Ley. En cuanto a sus efectos y extinción le será aplicable las normas de derecho privado, excepto lo establecido en la LCSP en relación a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución del contrato que le será de aplicación al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada. También se regirá por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, por el Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública, así como por el resto de normativa legal aplicable, mientras que con respecto a los efectos y extinción, también se aplicará el Código Civil de Cataluña y, en todo aquello que no lo regule, el Código Civil Español, y el resto de normativa de derecho privado aplicable.

## **2.16) Notificaciones y uso de medios electrónicos**

Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos.

Se efectuarán mediante un sistema que garantiza la puesta a disposición y el acceso a su contenido a través del servicio de notificaciones electrónicas e-NOTUM del Consorcio de la Administración Abierta de Cataluña (AOC).

El sistema enviará un correo electrónico a la dirección electrónica que a tal efecto se indique, en el que se informará del depósito de la notificación. También se podrá enviar un SMS, en caso de que se haya facilitado un número de teléfono móvil.

El acceso a las notificaciones electrónicas será efectuado por el representante legal o las personas autorizadas en el apartado de notificaciones de la página web de la Sede electrónica (<https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/notificacions/>).

Las notificaciones electrónicas se entenderán rechazadas a todos los efectos si, una vez se ha acreditado su puesta a disposición, han transcurrido 10 días naturales sin que se haya accedido a su contenido.

El uso de medios electrónicos en este procedimiento seguirá las instrucciones accesibles al Perfil de Contratante.

## **2.17) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales, y medioambientales del contratista**

El contratista quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, con obligación de cumplir las **condiciones salariales** de los trabajadores conforme el convenio colectivo sectorial de aplicación, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales tanto nacional como de la Unión Europea, y en materia medioambiental.

#### **2.18) Seguros**

El contratista se obliga a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 300.000,00 €.

#### **2.19) Lugar de prestación del servicio objeto del contrato**

El lugar fijado para la prestación de los servicios objeto del contrato, es el equipamiento de Sant Miquel del Fai. El ámbito de trabajo se puede ver en el anexo I del PPTP.

#### **2.20) Responsable del contrato**

Se designa responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 LCSP, al Director del Espacio Natural de Sant Miquel del Fai i Cingles de Bertí, o en la persona a quien éste delegue.

El responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni ajena, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En cualquier caso, la imposibilidad de intervención abarcará a las personas jurídicas en qué capital aquél o sus cónyuges, convivientes y/o descendientes sobre los que tengan representación legal ostenten una participación superior al 10% y/o sean administradores.

#### **2.21) Protección de datos personales**

De acuerdo con el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y resto de normativa estatal o autonómica que la desarrolle, se informa al contratista y a su personal:

<b>Responsable del tratamiento</b>	Diputación de Barcelona. Rambla Catalunya 126, 08008-Barcelona  Responsable Ejecutivo del Tratamiento: Gerencia de Servicios de Espacios Naturales <a href="mailto:oasj.contractacio@diba.cat">oasj.contractacio@diba.cat</a>  Datos de contacto Cumplimiento Normativo en Protección de Datos Personales: <a href="mailto:rpd@diba.cat">rpd@diba.cat</a>
<b>Finalidad del tratamiento</b>	Gestión y tramitación de los contratos del sector público y convenios de colaboración y cooperación de los órganos y unidades administrativas de la Diputación de Barcelona.
<b>Legitimación del tratamiento</b>	Cumplimiento de obligaciones contractuales (art. 6.1.b RGPD). Los datos personales solicitados son de obligado entrega con el fin de garantizar la correcta identificación del equipo profesional que prestará el servicio y accederá a las instalaciones y sistemas corporativos, en su caso (esto puede incluir la obligación de ir identificado de forma permanente). Las imágenes de los trabajadores del contratista durante la ejecución del contrato serán tratadas para el control de las obligaciones de seguridad de las dependencias y edificios de la Diputación. En caso de no facilitar estos datos identificativos no se permitirá el acceso a las instalaciones.
<b>Destinatarios de cesiones o transferencias</b>	Los datos identificativos de quien suscriba el contrato o convenio pueden ser publicados en la Plataforma de servicios de contratación pública, que es donde se encuentra el perfil del contratante de la Diputación o en el Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalidad de Cataluña, respectivamente. No se han previsto otras cesiones más allá de las previstas por la ley. No se ha previsto ninguna transferencia internacional de datos de los datos suministrados.
<b>Tiempo de conservación</b>	Los datos serán conservados durante el tiempo previsto en la normativa de procedimiento administrativo, de contratación pública y de archivo histórico.
<b>Derechos de las personas interesadas</b>	Los derechos de la autodeterminación informativa sobre sus datos personales que os asisten, caso de ser tratados son: Derecho de acceso, rectificación, supresión y de limitación u oposición al tratamiento. Se pueden ejercer los derechos mencionados a través de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona en <a href="https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp">https://seuelectronica.diba.cat/serveis-de-la-seu/proteccio-dades/default.asp</a> , donde encontraréis más información sobre protección de datos personales, o bien presencialmente o por correo postal en las oficinas del Registro en Rambla Catalunya, 126, 08008 Barcelona.

<b>Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos personales</b>	La dirección electrónica de contacto del Delegado de Protección de Datos de la Diputación de Barcelona es <a href="mailto:dpd@diba.cat">dpd@diba.cat</a> , ante el que se podrá interponer potestativamente una reclamación si se considera que el ejercicio de alguno de los derechos mencionados no ha sido tratado adecuadamente o que el tratamiento de sus datos personales infringe el RGPD. De lo contrario, cualquier persona interesada tiene derecho a presentar una reclamación ante una Autoridad de Control, que en Cataluña es la Autoridad Catalana de Protección de Datos - la APDCAT- en <a href="https://apdcat.gencat.cat/ca/drets_i_obligacions/">https://apdcat.gencat.cat/ca/drets i obligacions/</a>
---	---

Dado que la realización de los trabajos relativos al objeto del contrato supone el tratamiento de datos personales, de personas identificadas o identificables, por parte del adjudicatario, se relacionan a continuación sus deberes y obligaciones en relación con el tratamiento de los datos, tal y como se prevé en la normativa vigente sobre protección de datos personales.

### 1.Finalidad del encargo del tratamiento

Mediante estas cláusulas se habilita al contratista, encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de la Diputación de Barcelona, responsable del tratamiento, los datos personales necesarios para prestar el servicio de gestión y coordinación de la finca de Sant Miquel del Fai propiedad de la Diputación de Barcelona, mediante contratación socialmente responsable y solidaria.

**El tratamiento consistirá en:** todo lo especificado en los apartados 4, 5 y 8 del PPTP, en cuanto a la gestión de las reservas de los visitantes para la regulación del aparcamiento y accesos, de las encuestas de satisfacción, de las quejas, sugerencias, incidencias y, el préstamo de material, en su caso.

Concreción de los tratamientos a realizar:

- |                          |                              |                                     |               |
|--------------------------|------------------------------|-------------------------------------|---------------|
| X                        | Cotejo                       | <input type="checkbox"/>            | Interconexión |
| <input type="checkbox"/> | Conservación                 | <input type="checkbox"/>            | Limitación    |
| X                        | Consulta                     | <input type="checkbox"/>            | Modificación  |
| <input type="checkbox"/> | Comunicación                 | <input checked="" type="checkbox"/> | Organización  |
| X                        | Comunicación por transmisión | <input checked="" type="checkbox"/> | Recogida      |
| <input type="checkbox"/> | Destrucción                  | <input checked="" type="checkbox"/> | Registro      |
| <input type="checkbox"/> | Difusión                     | <input type="checkbox"/>            | Supresión     |
| <input type="checkbox"/> | Extracción                   | <input checked="" type="checkbox"/> | Utilización   |
| <input type="checkbox"/> | Otros:.....                  |                                     |               |

Esta obligación se considera esencial.

## **2. Identificación de la información afectada**

Para ejecutar las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la Diputación de Barcelona, responsable del tratamiento, pone a disposición/permite la recogida por el contratista, encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- Datos identificativos y de contacto del personal técnico de Diputación de Barcelona: nombre y apellidos, cargo, teléfono y correos electrónicos profesionales.
- En su caso, los datos identificativos de las personas visitantes usuarias del servicio o de actividades complementarias, de las que llenen las encuestas de satisfacción, realicen sugerencias y quejas o soliciten el servicio de préstamo de material: todos los datos contenidos en los formularios de solicitud los cuales recogerán únicamente los estrictamente necesarios para su finalidad.

## **3. Duración**

Este acuerdo tiene la duración prevista en el punto 1.5 de los presentes pliegos.

Una vez finalizado este contrato, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y cualquier copia de los mismos que esté en su poder.

## **4. Obligaciones del encargado del tratamiento**

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso puede utilizar los datos para finalidades propias.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los estados miembros, el encargado debe informar inmediatamente al responsable.

- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o de los encargados y de cada responsable por cuenta del que actúa el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
  2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de este país o esta organización internacional, y en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49, apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
  4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
    - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
    - La capacidad de garantizar la confidencialidad, la integridad, la disponibilidad y la resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
    - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas que garantizan la eficacia del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a tercera personas, salvo que tenga la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del propio responsable, de acuerdo con las instrucciones del mismo. En este caso, el responsable debe identificar, previamente y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del derecho de la Unión o de los estados miembros que le sea aplicable, debe informar al responsable de esta exigencia legal de manera previa, salvo que este derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) Subcontratación

Si es necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho debe comunicarse previamente y por escrito al responsable, con una antelación de 15 días. Hay que indicar los tratamientos que se pretende subcontratar (y específicamente los

servidores o los servicios asociados a los mismos) e identificar de forma clara e inequívoca a la empresa subcontratista (nombre o el perfil empresarial) y sus datos de contacto, así como donde se encuentran sus servidores o los servicios asociados a los mismos. La subcontratación se puede llevar a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tiene la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones que este documento establece para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación, de manera que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en cuanto al tratamiento adecuado de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. Si el subencargado lo incumple, el encargado inicial sigue siendo plenamente responsable ante la responsable en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

- f) Mantener el deber de secreto respecto de los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud de este encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las cuales hay que informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable la documentación que acredita que se cumple la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los siguientes derechos:
  - 1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
  - 2. Limitación del tratamiento

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, y limitación del tratamiento, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección [rqpd@diba.cat](mailto:rqpd@diba.cat). La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día siguiente al día laborable en que se ha recibido la solicitud, junto, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

k) Derecho de información y consentimiento

Corresponde facilitar el derecho de información, según proceda, al responsable en el momento de recoger los datos de su personal y al encargado del tratamiento en el momento de recoger los datos de los usuarios, facilitando la información relativa a los tratamientos de datos que se llevarán a cabo. La redacción y el formato en que se facilitará la información debe consensuarse con el responsable, antes de iniciar la recogida de los datos.

l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento debe informar al responsable del tratamiento, sin dilación indebida y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de [dpd@diba.cat](mailto:dpd@diba.cat), de las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de los que tenga conocimiento, junto con toda la información relevante para documentar y comunicar la incidencia.

Si se dispone, se facilitará, como mínimo, la siguiente información:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. Nombre y datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que se pueda obtener más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluidas, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información debe facilitarse de manera gradual sin dilación indebida.

m) Apoyar al responsable del tratamiento a la hora de hacer las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos y/o de hacer las consultas previas a la Autoridad de Control, cuando proceda.

- n) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar que cumple sus obligaciones, así como para realizar las auditorías o las inspecciones que efectúen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- o) Implantar las medidas de seguridad que se prevean en el Real Decreto 311/2022, de 3 mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), en su caso, y, en todo caso, adoptar todas aquellas medidas y mecanismos para:
  - a. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - b) Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - c) Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
  - d) Seudonimizar y cifrar los datos personales, si procede.

La adhesión a códigos de conducta o la posesión de una certificación son elementos que sirven para demostrar el cumplimiento de los requisitos indicados anteriormente. Hay que facilitar la información sobre estas certificaciones.

- p) Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, si procede.
- q) Destino de los datos.

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidas, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras se puedan derivar responsabilidades de la ejecución de la prestación.

## 5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado/permitir la recogida de los datos a que se refiere el punto 2 de esta cláusula.

- b) Hacer una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento que debe efectuar el encargado, tan solo en el caso de que corresponda.
- c) Hacer las consultas previas que corresponda, tan sólo en el caso de que corresponda.
- d) Velar, antes y durante todo el tratamiento, para que el encargado cumpla el RGPD.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la ejecución de inspecciones y auditorías.
- f) Autorizar al encargado del tratamiento a:
  - i) llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en dispositivos portátiles de tratamiento de datos únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación de servicios contratada.
  - ii) llevar a cabo el tratamiento fuera de los locales del responsable del tratamiento únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la prestación de servicios contratada, siempre que los servidores se encuentren en territorio de la UE.
  - iii) la entrada y salida de los soportes y documentos que contengan datos personales, incluidos los comprendidos y/o anexos a un correo electrónico, fuera de los locales bajo el control del responsable del tratamiento.
  - iv) la ejecución de los procedimientos de recuperación de datos que el encargado del tratamiento se vea en la obligación de ejecutar.
  - v) tratar los datos en sus locales, ajenos a los de los responsables del tratamiento.

## 6. Incumplimientos y responsabilidades

El incumplimiento de lo establecido en los apartados anteriores puede dar lugar a que la entidad o empresa encargada sea considerada responsable del tratamiento, a los efectos de aplicar el régimen sancionador y de responsabilidades previsto en la normativa de protección de datos.

## 3) DATOS ESPECÍFICOS

### 3.1) Sistema de determinación del precio del contrato

---

El precio del contrato se ha determinado, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente, en base a:

- Precios referidos a componentes de la prestación.
- Aplicación de honorarios profesionales según tarifa.
- Una combinación de varias de las modalidades anteriores

### **3.2) Comprobaciones en el momento de la recepción de la calidad del objeto del contrato**

La Diputación de Barcelona se reserva la realización de comprobaciones sobre la calidad del objeto del contrato, en su recepción, por los siguientes medios:

- El responsable del contrato hará la vigilancia y control de la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares que regulan esta contratación.
- Mediante las personas responsables de la correcta ejecución del objeto del contrato asignadas por el propio contratista.

### **3.3) Facultad de la Diputación de Barcelona sobre mantenimiento de estándares de calidad en la prestación del servicio**

El contratista deberá mantener los estándares de calidad y las prestaciones equivalentes a los criterios económicos que sirvieron de base para la adjudicación del contrato y el personal que adscriba a la prestación del servicio deberá observar los niveles mínimos de comportamiento y las reglas de decoro adecuados a la prestación contratada; cuando alguna de las personas no observe estos niveles y reglas, la Diputación de Barcelona informará al contratista y aquél deberá sustituirla en el plazo más breve posible..

El contratista deberá disponer de personal suplente con la formación y la experiencia suficientes para poder sustituir a las personas que presten los servicios objeto del contrato en supuestos de vacaciones, ausencias y/o enfermedades.

### **3.4) Planificación preventiva en caso de concurrencia empresarial**

Al suponer la ejecución del contrato la intervención de medios personales o técnicos del contratista en las dependencias de la Diputación de Barcelona, y en función del riesgo

que comporta, el contratista, en un plazo máximo de diez días naturales a contar desde el siguiente al de la formalización del contrato y con carácter previo al inicio de los trabajos, quedará obligado a elaborar y enviar al Servicio promotor la planificación preventiva llevada a cabo, en base a la información facilitada por la Diputación de Barcelona.

Dicha planificación implementará las previsiones contenidas en la normativa general de prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo, relativas a la evaluación de los riesgos detectados y las medidas específicas a adoptar para eliminar o reducir y controlar dichos riesgos. Asimismo, el contratista deberá acreditar, en el plazo señalado en el párrafo anterior, el cumplimiento del deber de información y formación a los trabajadores implicados en los trabajos de ejecución mencionados en relación con la planificación preventiva efectuada con motivo de la concurrencia empresarial.

Con el fin de garantizar durante la ejecución del contrato la aplicación coherente y responsable de los principios de acción preventiva y de los métodos de trabajo, así como el control de la interacción de las diferentes actividades desarrolladas en las dependencias de la Diputación de Barcelona y la adecuación entre los riesgos existentes y las medidas aplicadas, se establecen los siguientes medios de coordinación:

- El intercambio de información y de comunicaciones entre la Diputación de Barcelona y el contratista.
- La celebración de reuniones periódicas entre la Diputación de Barcelona y el contratista.
- La impartición de instrucciones.

### **3.5) Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo**

No procede, dado que el actual contratista que presta este servicio, se rige por el XVII Convenio Colectivo de Transformación Agraria S.A., fecha aprobación 23/02/11 N° convenio: 90005002011981, y este convenio no contempla la obligatoriedad de subrogación a la empresa que le suceda.

### **3.6) Propiedad de los trabajos**

Cualquier trabajo desarrollado durante la vigencia del contrato por parte de la empresa contratada es propiedad de la Diputación de Barcelona.

El contratista cede, en todo caso, a la Diputación de Barcelona todos los derechos de explotación económica de la propiedad intelectual sobre el objeto del contrato, sin perjuicio de los derechos previos de esta naturaleza que pudieran existir, cesión que se efectúa en los siguientes términos:

- La cesión es en exclusiva y abarca los derechos de explotación de reproducción, comunicación pública, distribución y transformación.
- La cesión comprende todas las modalidades de utilización o medios de difusión existentes para cada uno de los derechos de explotación, incluidos el almacenamiento digital en soporte electrónico y la puesta a disposición interactiva en línea en todo tipo de redes telemáticas.
- El ámbito temporal de la cesión abarcará todo el tiempo que tarde la obra en pasar al dominio público, y su ámbito territorial es mundial.

Además, el contratista garantiza a la Diputación de Barcelona la originalidad de los resultados de su trabajo así como la ausencia de cargas u otros derechos sobrevenidos sobre

- El objeto del contrato siendo a su cargo el pago de los eventuales derechos y resarcimientos por estas circunstancias o cualquier otra reclamación al respecto.
- Tiene la obligación de proporcionar a la Diputación de Barcelona todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración del estudio o en la prestación del servicio, excepto los trabajos o servicios cuyo carácter confidencial se haya hecho constar en la oferta y se haya recogido en el documento de formalización del contrato.

Exonerará a la Diputación de Barcelona de cualquier tipo de responsabilidad ante titulares de derechos sobre los medios utilizados por el contratista para la ejecución del contrato.

Procedimiento abierto

**ANEXO 0 AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APLICABLE AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y COORDINACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE SANT MIQUEL DEL FAI PROPIEDAD DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA, MEDIANTE CONTRATACIÓN SOCIALMENTE RESPONSABLE Y SOLIDARIA (Expediente núm. 2024/37090)**

Modelo de declaración responsable para el cumplimiento de normativa nacional

A INSERIR EN EL SOBRE A

“El Sr./La Sra. .... con NIF núm. ...., en nombre propio / en representación de la empresa....., en calidad de ....., y según escritura pública autorizada ante notario ....., en fecha ..... y con número de protocolo ..... /o documento ....., CIF núm. ...., domiciliada a ..... calle ....., núm. ...., (*persona de contacto* ....., *dirección de correo electrónico*: ....., *teléfono* núm. ..... y *fax* núm. .....), opta a contratación relativa al servicio para la gestión y coordinación de la finca de Sant Miquel del Fai propiedad de la Diputación de Barcelona, mediante contratación socialmente responsable y solidaria y DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que el perfil de la empresa es: (Marcar una de las opciones):
  - La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define microempresa**, al ocupar menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
  - La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define pequeña empresa**, al ocupar menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
  - La empresa a la que represento tiene categoría de **PYME y se define mediana empresa**, al ocupar menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1 del anexo I del Reglamento (UE) núm. 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).

- La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar 250 personas o más o tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.
- Que, en caso de que las actividades objeto del contrato impliquen contacto habitual con menores de edad, la empresa dispone de las certificaciones legalmente establecidas y vigentes para acreditar que todas las personas que se adscriban a la realización de dichas actividades no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexuales o por cualquier delito por tráfico de seres humanos.
- Que cumple todos los deberes que en materia preventiva establece la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, y que dispone de los recursos humanos y técnicos necesarios para hacer frente a las obligaciones que puedan derivarse del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales.
- Que, en el caso de que el contrato requiera que el contratista haga tratamiento de datos personales según la cláusula 2.21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indicar la siguiente información: (*Marcar una de las opciones*)
  - No tiene previsto subcontratar los servidores ni los servicios asociados a estos
  - Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a estos

*(En caso de subcontratación indicar el nombre o perfil empresarial del subcontratista de los servidores o los servicios asociados que deberá definirse por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica)*

Nombre o perfil empresarial del subcontratista de los servidores o servicios asociados: .....
- Que, en caso de que se trate de empresa extranjera, se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles.
- Que la empresa dispone de una plantilla: (*Marcar una de las 2 opciones*)
  - De menos de 50 trabajadores
  - De 50 o más trabajadores y (*Marcar una de les opciones*)
    - Cumple con la obligación de que, entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo

1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

- Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.
- Que la empresa dispone de un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres inscrito en el Registro laboral correspondiente de conformidad con lo establecido en los artículos 45 y concordantes de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. (*Marcar una de las opciones*)

SÍ       NO

- Que reúne alguno/s de los criterios de preferencia en caso de igualación de proposiciones previstos en el PCAP. (*Marcar una de las opciones*)

SÍ       NO

- Respecto al impuesto sobre el valor añadido (IVA), la empresa: (*Marcar una de las opciones*)
  - Está sujeta al IVA
  - Está no sujeta o exenta del IVA y están vigentes las circunstancias que darán lugar a la no sujeción o la exención.
- Respecto al impuesto de actividades económicas (IAE), la empresa: (*Marcar una de las opciones*)
  - Está sujeta al IAE.
  - Está no sujeta o exenta del IAE y están vigentes las circunstancias que dieron lugar a la no sujeción o a la exención.
- Que autoriza a la Diputación de Barcelona o a la entidad contratante para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias: (*Marcar una de las opciones*)

Sí       NO

- Que autoriza a la Diputación de Barcelona o a la entidad contratante para que pueda obtener directamente, ante las Administraciones competentes, los certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones respecto a la Seguridad Social:  
*(Marcar una de las opciones)*

Sí       NO

- Se designa como persona/s autorizada/s para recibir el aviso de las notificaciones, comunicaciones y requerimientos por medios electrónicos a:

- Nombre de la persona autorizada\*:.....
- Documento de identificación (DNI / NIE)\*:.....
- Correo electrónico\*: .....
- Teléfono contacto (móvil): .....

*\*Campos obligatorios.*

Si la dirección electrónica o el número de teléfono móvil facilitados a efectos de aviso de notificación, comunicaciones y requerimientos quedaran en desuso, deberá comunicarse dicha circunstancia, por escrito, a la Diputación de Barcelona o a la entidad contratante para hacer la modificación correspondiente o revocar la autorización de notificación electrónica.

El licitador/contratista declara que ha obtenido el consentimiento expreso de las personas a quienes autoriza para recibir las notificaciones, comunicaciones y requerimientos derivadas de esta contratación, a fin de que la Diputación de Barcelona o la entidad contratante pueda facilitarlas al servicio e-Notum a estos efectos.

- Que, en el caso de que formulen ofertas empresas vinculadas, el grupo empresarial al que pertenecen es ..... y las empresas que lo componen son: .....  
*(Indicar si se presenta o no alguna empresa del grupo a la licitación)*
- Que, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, se compromete a aportar la documentación señalada en la cláusula 1.18) del PCAP.

*(Fecha y firma)."*

**ANEXO 1 AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
APLICABLE AL CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS PARA LA GESTIÓN Y  
COORDINACIÓN DEL EQUIPAMIENTO DE SANT MIQUEL DEL FAI PROPIEDAD DE  
LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA, MEDIANTE CONTRATACIÓN SOCIALMENTE  
RESPONSABLE Y SOLIDARIA (Expediente núm. 2024/37090)**

A INSERTAR EN EL SOBRE C

**Modelo de proposición evaluable de acuerdo con criterios automáticos:**

"

El Sr./La Sra. .... con NIF núm. ...., en nombre propio / en representación de la empresa....., en calidad de ....., y según escritura pública autorizada ante notario ....., en fecha ..... y con número de protocolo ..... /o documento ....., CIF núm. ...., domiciliada a ..... calle ....., núm. ...., (*persona de contacto* ....., *dirección de correo electrónico*: ....., *teléfono* núm. ..... y *fax* núm. ....), enterado/a de las condiciones exigidas para optar a la contratación privada relativa al servicio para la gestión y coordinación de la finca de Sant Miquel del Fai propiedad de la Diputación de Barcelona, mediante contratación socialmente responsable y solidaria, se compromete a llevarla a cabo con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que acepta íntegramente:

- Criterio 1: Proposición económica:

OFERTA DEL LICITADOR					
Precio máximo (IVA excluido)	Precio ofertado (IVA excluido)	Tipo IVA	%	Importe IVA	Total ofertado (IVA incluido)
487.648,78 €					

- El criterio evaluable de manera automática núm. 2 deberá ajustarse al siguiente modelo:

<p><b>Mejora en la calificación profesional exigida en la cláusula 1.10-adscripción de medios personales del presente Pliego</b></p> <p><b>Mejora de las titulaciones mínimas exigidas de las siguientes categorías:</b></p>	<b>Marcar “Sí” o “NO”</b>	
<p><u>Informador/a:</u> Titulaciones superiores a la exigida en la cláusula 1.10-adscripción de medios personales del presente Pliego, en al menos dos de los tres trabajadores de la categoría de informador.</p>	Sí	NO
<p><u>Educador ambiental:</u> Titulaciones superiores a la exigida en la cláusula 1.10-adscripción de medios personales del presente Pliego, en al menos uno de los tres trabajadores de la categoría de educador ambiental.</p>	Sí	NO

- El criterio evaluable de manera automática núm. 3 deberá ajustarse al siguiente modelo:

<p><b>Contratar, a la plantilla que ejecutará el contrato, a una persona o más con discapacidad igual o superior al 33% y a mantener su contratación durante toda la prestación contractual</b></p>	<b>Seleccionar l'opció amb una “X”</b>
<p>No contratar, a la plantilla que ejecutará el contrato, a ninguna persona con discapacidad igual o superior al 33% y a mantener su contratación durante toda la prestación contractual</p>	
<p>Contratar, a la plantilla que ejecutará el contrato, a una persona o más con discapacidad igual o superior al 33% y a mantener su contratación durante toda la prestación contractual</p>	

\* *El contratista, en el plazo máximo de 2 meses desde la formalización del contrato, deberá justificar su contratación mediante copia del contrato laboral y el certificado de discapacidad igual o superior al 33% de la persona contratada.*

(Fecha y firma)."



## Metadades del document

Núm. expedient	2024/0037090
Tipus documental	Plec de clàusules o condicions
Títol	PCAP aplicable al contracte privat de serveis per la gestió i coordinació de l'equipament Sant Miquel del Fai propietat de la Diputació de Barcelona, mitjançant contractació socialment responsable i solidària, traduït al castellà
Codi classificació	D0506SE01 - Serveis obert

## Signatures

Signatari	Acte	Data acte
Juana Rosalía Barber Rosado (TCAT)	Responsable directiu Servei Promotor	Signa 28/04/2025 08:20

## Validació Electrònica del document

Codi (CSV)	Adreça de validació	QR
b9adf1b7ad80b90640a6	<a href="https://seuelectronica.diba.cat">https://seuelectronica.diba.cat</a>	

Document signat electrònicament. Firmes vàlides. És còpia autèntica de l'original electrònic.

Codi Segur de Verificació (CSV): b9adf1b7ad80b90640a6 Adreça de validació: <https://seuelectronica.diba.cat>